

INFORME SECRETARIAL: Soledad, junio 08 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por el señor WILSON PEDRO ROJAS GIRALDO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra los señores LAURA VANESSA ESCOBAR VIEIRA Y JOSE RAFAEL ESCOBAR ORTEGA, la cual fue subsanada dentro del término legal, con radicación número 08758-41-89-002-2020-00437-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvese a proveer. La secretaria.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 16 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone admitir el proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, toda vez que subsanada en debida forma, la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82,83.84 y 85 del Código General del Proceso, así mismo se advierte que se encuentra aportada la prueba documental que demuestra la existencia del contrato de arrendamiento suscrito.

Por lo expuesto el despacho dispone:

Primero: Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble arrendado promovido por WILSON PEDRO ROJAS GIRALDO, por medio de apoderado judicial contra LAURA VANESSA ESCOBAR VIEIRA Y JOSE RAFAEL ESCOBAR ORTEGA.

Segundo: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para contestar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería adjetiva al Doctor ELCER SABOGAL ECHEVERRY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.379.709 de Ibagué y T.P. No. 143.985 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos de poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 117 Hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria